RESOLUCION No. SDH-000179
24 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Hacienda"

Código de la serie/subserie 200000-120 Resolución

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales, en especial, las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2º del Decreto Distrital 468 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (…)";* por lo cual, con base en las disposiciones de la Corte Constitucional[1], la actividad contractual es una de las formas de ejercer la función pública y dar cumplimiento a los fines del Estado.

Que la Ley 80 de 1993[2], señala que la contratación estatal tiene como fin *"(…) la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Que el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993[3], establece que recae sobre el jefe o representante de la entidad estatal "*La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección (…)".*

[1] Corte Constitucional - Sentencia C-154 de 2023 - M.P. José Fernando Reyes Cuartas - Expediente D-14870.

[2] Artículo 3 - *De los Fines de la Contratación Estatal* - Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA".*

[3] Numeral 5 del Artículo 3 - *Del Principio de Responsabilidad* - Ley 80 de 1993

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993[4], define los contratos de prestación de servicios como *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...).*

Que para el cabal cumplimiento de la misión de la Entidad, el volumen de las actividades, la insuficiencia o inexistencia de personal en planta que permita alcanzar los objetivos de la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, se hace necesaria la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007[5] que indica: *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015[6] consagra*: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)".*

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015[7]*, señala que "los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán (…)".*

Que con el fin de contar con un instrumento actualizado que, basado en criterios de idoneidad, experiencia y condiciones de mercado, sirva de referente para fijar los honorarios de los contratistas con unidad e igualdad de criterios, se precisa adoptar la tabla de honorarios para la contratación se servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos por la entidad.

[4] Artículo 32 - *De los Contratos Estatales* - Ley 80 de 1993.

[5] Literal h numeral 4 – *Contratación Directa*, artículo 2 – *Modalidades de Selección* - Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".

[6] Artículo 2.2.1.2.1.4.9 - *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*"

[7] Artículo 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios – Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Que el 27 de noviembre de 2024 se expidió la Resolución No. SDH – 00275 "*Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Hacienda*"

Que mediante la citada resolución se adoptó la tabla de honorarios para el 2025, se emitieron los lineamientos para la fijación de estos, se dictaron otras disposiciones y en su artículo 5 dispuso en cuanto a la actualización de honorarios ***ARTÍCULO QUINTO. ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE HONORARIOS.*** *A partir del 2026, la tabla de honorarios se ajustará anualmente, en el porcentaje que comunique la Subdirección Administrativa y Financiera [hoy Subdirección Financiera] o quien haga sus veces.*

Que la Subdirección Financiera comunicó el porcentaje de incremento para los conceptos integrados en los supuestos macroeconómicos que definió la Dirección Distrital de Presupuesto, entre ellos el referido al rubro de adquisición de bienes y servicios con el 3.15%.

Que de acuerdo con el Decreto 468 de 2025[8], le corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda, *establecer las políticas generales de la Secretaría Distrital de Hacienda, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones, organizar el funcionamiento de la entidad, y proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.*

Que atendiendo las anteriores consideraciones se hace necesario establecer la tabla de referencia de honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. OBJETO. Adóptese la siguiente Tabla de Honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, para la vigencia 2026:

[8] Decreto 468 de 2025 "*Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones*"

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

NIVEL	HONORARIOS MENSUALES	REQUISITOS DE FORMACIÓN	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Asistencial 1	1.815.440,00	Título de bachiller	Entre 0 y hasta 6 meses
Asistencial 2	2.135.205,00	Título de bachiller	Mayor a 6 y hasta 12 meses
Asistencial 3	2.454.970,00	Título de bachiller	Mayor a 12 y hasta 18 meses
Asistencial 4	2.774.735,00	Título de bachiller Título de formación Técnico Laboral	Si acredita título de bachiller debe acreditar experiencia Mayor a 18 meses, Si acredita título de técnico laboral debe acreditar experiencia entre 0 y hasta 6 meses
Técnico 1	2.877.885,00	Título de Formación Técnica Profesional, Tecnológica o Certificación de culminación del pénsum académico en la formación profesional relacionada con los servicios a contratar.	Entre 0 y hasta 12 meses
Técnico 2	3.197.650,00	Título de Formación Técnica Profesional, Tecnológica o Certificación de culminación del pénsum académico en la formación profesional relacionada con los servicios a contratar.	Mayor a 12 y hasta 24 meses
Técnico 3	3.517.415,00	Título de Formación Técnica Profesional, Tecnológica o Certificación de culminación del pénsum académico en la formación profesional relacionada con los servicios a contratar.	Mayor a 24 y hasta 36 meses
Técnico 4	3.837.180,00	Título de Formación Técnica Profesional, Tecnológica o Certificación de culminación del pénsum académico en la formación profesional relacionada con los servicios a contratar.	Mayor a 36 meses
Profesional 1	4.156.945,00	Título Profesional relacionado con los servicios a contratar	Entre 0 y hasta 6 meses de experiencia profesional
Profesional 2	4.693.325,00	Título Profesional relacionado con los servicios a contratar	Mayor a 6 y hasta 12 meses de experiencia profesional
Profesional 3	5.219.390,00	Título Profesional relacionado con los servicios a contratar	Mayor a 12 y hasta 24 meses de experiencia profesional
Profesional 4	5.755.770,00	Título Profesional relacionado con los servicios a contratar	Mayor a 24 y hasta 36 meses de experiencia profesional

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

Pública

NIVEL	HONORARIOS MENSUALES	REQUISITOS DE FORMACIÓN	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Profesional 5	6.292.150,00	Título Profesional relacionado con los servicios a contratar	Mayor a 36 y hasta 48 meses de experiencia profesional
Profesional 6	6.818.215,00	Título Profesional relacionado con los servicios a contratar	Mayor a 48 y hasta 60 meses de experiencia profesional
Profesional 7	7.354.595,00	Título Profesional relacionado con los servicios a contratar	Mayor a 60 meses de experiencia profesional
Profesional especializado 1	7.457.745,00	Título Profesional y Título de Posgrado relacionado con los servicios a contratar	Mayor a 24 y hasta 36 meses de experiencia profesional
Profesional especializado 2	8.097.275,00	Título Profesional y Título de Posgrado relacionado con los servicios a contratar	Mayor a 36 y hasta 48 meses de experiencia profesional
Profesional especializado 3	8.736.805,00	Título Profesional y Título de Posgrado relacionado con los servicios a contratar	Mayor a 48 y hasta 60 meses de experiencia profesional
Profesional especializado 4	9.376.335,00	Título Profesional y Título de Posgrado relacionado con los servicios a contratar	Mayor a 60 y hasta 72 meses de experiencia profesional
Profesional especializado 5	10.015.865,00	Título Profesional y Título de Posgrado relacionado con los servicios a contratar	Mayor a 72 y hasta 84 meses de experiencia profesional
Profesional especializado 6	10.655.395,00	Título Profesional y Título de Posgrado relacionado con los servicios a contratar	Mayor a 84 y hasta 96 meses de experiencia profesional
Profesional especializado 7	11.294.925,00	Título Profesional y Título de Posgrado relacionado con los servicios a contratar	Mayor a 96 y hasta 108 meses de experiencia profesional
Profesional especializado 8	11.934.455,00	Título Profesional y Título de Posgrado relacionado con los servicios a contratar	Mayor a 108 meses de experiencia profesional

Parágrafo Primero: La tabla de honorarios es una tabla de referencia que contiene criterios de fijación de éstos de acuerdo con la formación y experiencia requerida, de tal manera que, al momento de establecer su monto, deberán tenerse en cuenta, adicionalmente, criterios como el tiempo de dedicación y la magnitud de las obligaciones del (la) contratista, entre otros.

Los honorarios pactados deben responder a la necesidad de la entidad, por lo tanto, aunque el (la) futuro (a) contratista tenga requisitos académicos o de experiencia superiores a los requeridos para la suscripción del contrato, deberá tenerse en cuenta la necesidad a satisfacer, con el fin de tasar los honorarios en el marco del referente establecido para cada nivel en la tabla adoptada, teniendo en cuenta que no podrá superarse el tope establecido.

Parágrafo Segundo: En aquellos casos en los cuales la responsabilidad tributaria del (la) futuro (a) contratista implique el pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA), éste se encuentra incluido en los valores definidos en la tabla; por lo tanto, no procede reconocimiento por valor adicional alguno al de los honorarios fijados conforme a la presente.

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

Parágrafo Tercero: El cambio de régimen de no responsable a responsable de IVA durante la ejecución del contrato, no implica reconocimiento de suma adicional o modificación al valor del contrato; por tanto, el valor mensual de los honorarios pactados en los contratos suscritos se mantendrá fijo hasta el vencimiento del plazo establecido y sus prórrogas si las hubiere.

Artículo 2º. ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Se deberán tener presente las siguientes reglas para la acreditación de la formación y la experiencia, además de las disposiciones legales que regulan o reglamentan la materia.

a) Para la formación exigida se tendrá en cuenta lo dispuesto en las normas vigentes, especialmente para el caso de homologación de títulos otorgados en el exterior, la Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019[9] Ministerio de Educación Nacional - MEN o aquella que la adicione, modifique o revoque.
b) Salvo norma en contrario, los documentos expedidos en el exterior deberán encontrarse debidamente legalizados (Legalización, apostille, traducción oficial, etc.) en Colombia para que sean tenidos en cuenta.
c) La experiencia profesional se contabilizará conforme lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012[10], el artículo 12 de la Ley 842 de 2003[11] y las normas vigentes que regulan el ejercicio de la correspondiente profesión u oficio; igualmente, cuando el servicio a contratar suponga el ejercicio de aquellas profesiones en las que la ley exija estar inscrito o tener tarjeta profesional se aplicará el régimen legal establecido en cada caso en particular.
d) Para acreditar la experiencia se requiere la presentación de certificaciones laborales o de contratos, en la que se indique el nombre o razón social de la entidad o empresa, el tiempo de servicio y las funciones.
e) Para el caso de acreditación de experiencia relacionada, la certificación debe incluir las funciones desempeñadas u obligaciones realizadas.
f) La copia de los contratos no servirá para acreditar la experiencia.

[9] Resolución 010687 de 2019 - *''Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017''.*

[10] Decreto Ley 019 de 2012 – "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*

[11] Ley 842 de 2003 – "*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones''*

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

Artículo 3º. EQUIVALENCIAS. En relación con los criterios de estudios y experiencia, se establecen las siguientes equivalencias que podrán ser aplicadas en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

1. **Equivalencias para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión (Tecnólogo, Técnico profesional o Asistencial).**

- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional por:
 Un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
- Tres (3) años de experiencia relacionada por:
 Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido.
- Diploma de bachiller en cualquier modalidad por:
 Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y Certificado de Aptitud Profesional - CAP de Sena.

2. **Equivalencias para contratos de prestación de servicios profesionales.**

- Título de posgrado en la modalidad de especialización, siempre y cuando se acredite el título profesional por:
 Dos (2) años de experiencia profesional.
- Título de posgrado en la modalidad de maestría, siempre y cuando se acredite el título profesional por:
 Tres (3) años de experiencia profesional.
- Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, siempre y cuando se acredite el título profesional por:
 Cuatro (4) años de experiencia profesional.

Nota 1: El título profesional universitario exigido, es obligatorio y, en consecuencia, frente a dicho requisito no podrá aplicarse ninguna equivalencia
Nota 2: Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrados se tendrá en cuenta que:

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

La maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional.

El doctorado o posdoctorado es equivalente a la maestría más tres (3) años de experiencia profesional y viceversa; o a la especialización más cuatro (4) años de experiencia profesional.

Artículo 4° EXCEPCIONES. La escala de honorarios fijada mediante el artículo primero de la presente resolución no aplica en los siguientes casos:

- Contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para asesoría jurídica externa especializada, o representación judicial, o contratos de prestación de servicios con persona jurídica para asesoría técnica especializada cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
- Contratistas para trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- Contrato de prestación de servicios profesionales para la emisión de un peritaje y/o concepto jurídico, técnico, financiero, económico, científico o de cualquier otra naturaleza.
- Contratos de prestación de servicios altamente calificados, en el cual pueden pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el (la) Secretario (a) de Despacho, siempre y cuando no excedan el valor total mensual de su remuneración, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales.

 Para el efecto, el (la) Ordenador (a) del Gasto deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: ***1.*** *Justificar la necesidad del servicio del personal altamente calificado.* ***2.*** *Indicar las características y calidades específicas altamente calificadas que reúne el (la) posible contratista para la ejecución del contrato.* ***3.*** *Determinar y detallar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener*.

- Otros de naturaleza especial que, de acuerdo con la ley, no se encuentren tipificados en las denominaciones anteriores.

Parágrafo: Para la aplicación de las excepciones aquí consagradas, el (la) competente del área solicitante deberá justificar y dejar constancia en los estudios previos, de la necesidad del servicio o el alto nivel de complejidad, especialidad y detalle, así como la estimación de los honorarios, para lo cual deberá realizar un estudio del mercado, sin perjuicio de los dispuesto en las normas vigentes.

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

ARTÍCULO 5°. ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE HONORARIOS. A partir del 2027, la tabla de honorarios se ajustará anualmente, en el porcentaje que comunique la Subdirección Financiera o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y produce efectos desde el 1º de enero de 2026.

ARTÍCULO 7°. DEROGATORIAS. A partir del momento que produzca efectos la presente, se deroga la Resolución SDH-000275 del 27 de noviembre de 2024 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA CADENA RUIZ

Firmado digitalmente por ANA MARIA CADENA RUIZ

ANA MARÍA CADENA RUIZ

Secretaria Distrital de Hacienda
Despacho del secretario distrital de Hacienda

Revisado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez- Subsecretaria General Marcela Castro Macías, Directora Asuntos Contractuales	Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval MARCELA CASTRO MACÍAS
Proyectado por:	Driana Santamaría Flórez, Asesora Dirección Asuntos Contractuales	Driana Santamaría

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N.° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195
NIT. 899.999.061-9

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA